



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

25  
176324

## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2018-00003716

**MAURICIO MURILLO MATAMOROS**  
**DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO**

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** el artículo 33 de la Ley de Compañías señala, entre varios actos societarios, que el aumento de capital, se sujetará a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía según su especie.

**Que** el literal d) del Artículo 431 de la Ley de Compañías señala que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejercerá la vigilancia y control de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero.

**Que** el tercer inciso del artículo 432 del mismo cuerpo legal determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el Catastro Público del mercado de valores; así como de las demás sociedades reguladas por el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero.

**Que** el artículo 1 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el ámbito de aplicación de esa Ley abarca el mercado de valores en sus segmentos bursátil y extrabursátil, las bolsas de valores, las asociaciones gremiales, las casas de valores, las administradoras de fondos y fideicomisos, las calificadoras de riesgo, los emisores, las auditoras externas y demás participantes que de cualquier manera actúen en el mercado de valores.

**Que** **ALVEAR ROBLES & ASOCIADOS FIDUCIARIA S.A. ARAFISA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** se constituyó el 05 de diciembre de 2013 en la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil, y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 07 de febrero del 2014.

**Que** **ALVEAR ROBLES & ASOCIADOS FIDUCIARIA S.A. ARAFISA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** El 13 de abril del 2018 (con guía No.30027-0041-18), el Abg. Jorge Eduardo Toral Zevallos, abogado autorizado por la compañía **ALVEAR ROBLES &**



N° TRAMITE: 30027-0041-18  
DOCUMENTO: Resolución  
23/05/18 1.4.1



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ASOCIADOS FIDUCIARIA S.A. ARAFISA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, presentó 3 testimonios de la escritura pública de aumento de capital suscrito y reforma parcial del estatuto social de esa compañía, otorgada el 10 de abril del 2018 ante la Abg. María del Carmen Carvajal Ayala, Notaria Cuarta del Cantón Daule.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro ha emitido informe favorable para la aprobación de la escritura pública otorgada el 10 de abril de 2018 en la Notaría Cuarta del cantón Daule, que contiene el aumento de capital suscrito, fijación del nuevo capital autorizado y, consecuente reforma parcial del estatuto social de **ALVEAR ROBLES & ASOCIADOS FIDUCIARIA S.A. ARAFISA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, con fundamento en los considerandos de hecho y de derecho precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero), la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo de 2013,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR:** a) el aumento de capital suscrito de la compañía **ALVEAR ROBLES & ASOCIADOS FIDUCIARIA S.A. ARAFISA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** en ciento veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, (USD \$120.000) dividido en ciento veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) cada una de ellas, con lo cual queda un capital suscrito y pagado de cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$400.000); b) la reforma parcial del estatuto social de esa sociedad anónima, en los términos de la escritura pública otorgada el 10 de abril del 2018, en la Notaría Cuarta del cantón Daule.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que se publiquen en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el texto de la presente resolución y un extracto de la escritura pública otorgada el 10 de abril del 2018, en la Notaría Cuarta del cantón Daule.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER:** a) Que la Notaria Cuarta del cantón Daule, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente resolución y sienta razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía **ALVEAR ROBLES & ASOCIADOS FIDUCIARIA S.A. ARAFISA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz; y, c) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la referida escritura junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido, sienta razón de lo actuado.



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, al margen de la inscripción de la compañía **ALVEAR ROBLES & ASOCIADOS FIDUCIARIA S.A. ARAFISA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** y sienta razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero que precede.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **ALVEAR ROBLES & ASOCIADOS FIDUCIARIA S.A. ARAFISA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo segundo de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **ALVEAR ROBLES & ASOCIADOS FIDUCIARIA S.A. ARAFISA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, para los fines consiguientes.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a **26 de abril de 2018**.

Firmado digitalmente por  
MAURICIO ENRIQUE MURILLO  
MATAMOROS  
Fecha: 2018.04.26 15:11:47 -05'00'

**MAURICIO MURILLO MATAMOROS**  
**DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO**

MMM/MTA/MJM  
Exp. 176324  
Trámite: 30027-0041-18  
RUC. 0992852976001



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

29 MAY 2013

RECIBIDO

Hora: 14:30 Firma: A. [Signature]